

DSP: SSE/D-0778/2020

**CONTRATO No. AD-014.20**  
**DERIVADO DE LA AD POR EXCEPCIÓN**  
**DE LEY No. AD-EL-13/2020**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA "DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, APODERADA LEGAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL LOZANO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**



**ANTECEDENTES**

**A)** En fecha 24 de junio de 2019, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Diconsa, S.A. de C.V., relativo a suscribir convenios y contratos que amparen la distribución, suministro y entrega por parte de "DICONSA, S.A. DE C.V." a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ" bienes que serán destinados a diversos programas sociales.

DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

**B)** La operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario es coordinada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC). La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, pretende contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para lograr su bienestar.

**C)** De acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2020, la adquisición, distribución y suministro de insumos para los programas alimentarios, estarán enfocados a su distribución en todas las poblaciones vulnerables, consideradas a ser atendidas en 2019, y lo seguirán siendo en 2020, pues, aunque cambia la estructura de los programas, las poblaciones se siguen protegiendo atendiendo al principio de progresividad; como lo es para la Distribución y Suministro de Insumos para el Programa Desayunos Escolares Calientes, estará dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, con una prevalencia mayor o igual a 15% de Estudiantes con desnutrición; para el Programa Espacios Alimentarios, está dirigidos a Municipios, Localidades o AGEB Rurales, urbanos o indígenas, de alto y muy alto grado de



marginación, personas con discapacidad, Adultos mayores, Adolescentes, Niñas y Niños de dos a cinco años once meses no escolarizados, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como Niñas y Niños de seis meses a dos años de edad a quienes debe preérverles de los alimentos necesarios, respetando en todo momento el derecho a la alimentación.

**D)** Mediante acuerdo ratificado **SE/II/005/2020**, los integrantes del Subcomité aprobaron por unanimidad de votos la solicitud de autorización para contratar mediante Adjudicación Directa por Excepción de Ley, la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el Programa Desayunos Escolares Calientes, con la empresa DICONSA, S.A. DE C.V.; en atención a la solicitud de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples 2020, y de conformidad con el artículo 55, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**E)** Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26 fracción III, 60, 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES**

### **I.- DE "EL DIF ESTATAL":**

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como con el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasado ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la



DIF ESTATAL VERACRUZ

DIRECCIÓN JURÍDICA  
VERACRUZ



Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción VII, 59, 60, 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

A) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública Número 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizada actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018 y cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A, y con padrón de proveedores número 18778**, de fecha 10 de diciembre de dos mil diecinueve.

IF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

B) Que mediante Escritura Pública Número 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "DICONSA", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.

C) Que por Escritura Pública Número 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se Protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas bajo los siguientes objetos: PRIMERA.- Que la fusión que se lleve a cabo considerando a Distribuidora e Impulsora



comercial Conasupo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y sus dieciséis filiales como sociedades fusionadas. SEGUNDA.- Que la fusión se realice contemplando el proyecto de reforma de estatutos sociales de Distribuidora comercial Conasupo, S.A de C.V., cuya formalización se encuentra en trámite y que considera la ampliación de su objeto social para que ejecute funciones de carácter operativo, así como el cambio de denominación a "DICONSA, S.A. de C.V. y TERCERA.- Que la Sociedad fusionante adquiera a título universal la totalidad de patrimonio de las sociedades fusionadas.

**D)** Que por Escritura Pública Número 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema "DICONSA", como fusionadas.

**E)** Que todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 98440.

**F)** Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos en estado de necesidad y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

**G)** Que el **C. Manuel Lozano Jiménez**, Director Comercial y Apoderado Legal de "DICONSA", acredita su personalidad y facultades como Apoderado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la Escritura Pública Número 65,198 de fecha 27 de marzo de 2019, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Número 113 de la Ciudad de México, manifestando que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente contrato.

**H)** El **C. Manuel Lozano Jiménez** se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [REDACTED]

**I)** Que para todos los efectos legales relacionados con este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México.

**III. DE "LAS PARTES":**

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
PROTECCIÓN JURÍDICA  
CONSULTIVA



**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

**C)** Que el presente instrumento legal se basa en los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1725, 1726, 1727, 1729, 1730, 1792-A, 1792-B, 2239, 1757, 1760, 1763, 1765, 1766, 1767, 1769, 1771, 1772, 1784, 1792, 1995, y 2037 del Código Civil Vigente en el Estado, con relación a los artículos 12, 26 fracción III, 55 fracción VII, 60, 61, 62 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 26, 29 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a vender, distribuir y suministrar Insumos para el Programa "Desayunos Escolares Calientes" de acuerdo al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**, que forma parte integrante del presente instrumento y a lo siguiente:



PROGRAMA	REGLON	CONCEPTO/PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
"Desayunos Escolares Calientes"	1	Leche descremada en polvo	6	Bolsa	500 g	2,046,060	LICONSA	\$37.44	\$76,604,486.40
	2	Arroz superextra	1	Bolsa	1 Kg	341,010	SCHETTINO	\$21.50	\$7,331,715.00
	3	Lenteja	1	Bolsa	1 Kg	341,010	EL FRESNO	\$21.50	\$7,331,715.00
	4	Frijol negro	1	Bolsa	1 Kg	341,010	SEGALMEX	\$18.00	\$6,138,180.00
	5	Aceite de canola	1	Botella	1 Lts.	341,010	CANOLITE	\$23.75	\$8,098,987.50
	6	Sopa integral (letras)	1	Bolsa	200 g.	341,010	LA AURORA	\$3.84	\$1,309,478.40
	7	Sopa integral (fideo)	1	Bolsa	200 g.	341,010	LA AURORA	\$3.84	\$1,309,478.40
	8	Sopa integral (espaguetti)	1	Bolsa	200 g.	341,010	LA AURORA	\$3.84	\$1,309,478.40
	9	Atún en agua	6	Lata	140 g.	2,046,060	MAR AZUL	\$9.50	\$19,437,570.00
	10	Avena en hojuelas	1	Bolsa	400 g.	341,010	AL CALOR DEL SOL	\$8.55	\$2,915,635.50
	11	Amaranto	1	Bolsa	250 g.	341,010	AL CALOR DEL SOL	\$15.58	\$5,312,935.80
	12	Ejote	3	Bolsa	600 g.	1,023,030	INTECAL	\$23.19	\$23,724,065.70



13	Zanahoria	4	Bolsa	600 g.	1,364,040	INTECAL	\$14.94	\$20,378,757.60
14	Chicharo	1	Bolsa	600 g.	341,010	INTECAL	\$23.80	\$8,116,038.00
15	Nopales	6	Bolsa	600 g.	2,046,060	INTECAL	\$18.00	\$36,829,080.00
16	Granos de elote	1	Bolsa	600 g.	341,010	INTECAL	\$17.25	\$5,882,422.50
17	Maíz pozolero	1	Bolsa	1 Kg.	341,010	CAREY	\$20.00	\$6,820,200.00
18	Harina de maíz nixtamalizado	4	Paquete	1 Kg.	1,364,040	HARIMASA	\$9.70	\$13,231,188.00
19	Pechuga de pollo deshebrado	3	Paquete	200 g.	1,023,030	INTECAL	\$27.25	\$27,877,567.50
20	Res deshebrado	3	Paquete	200 g.	1,023,030	LA MERCED	\$37.75	\$38,619,382.50
21	Puerco deshebrado	3	Paquete	200 g.	1,023,030	LA MERCED	\$33.50	\$34,271,505.00
22	Mix de fruta secas	1	Bolsa	250 g.	341,010	INTECAL	\$25.00	\$8,525,250.00
23	Caja	1	Caja	Pza.	341,010	MAISON	\$19.50	\$6,649,695.00

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$368,024,812.20</b>
<b>I.V.A. 16% renglón 23</b>	<b>\$1,063,951.20</b>
<b>I.E.P.S 8% renglón 22</b>	<b>\$682,020.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$369,770,783.40</b>



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Para el cumplimiento del presente contrato y en referencia al Programa de Desayunos Escolares Calientes "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$368'024,812.20** (Trescientos sesenta y ocho millones veinticuatro mil ochocientos doce pesos 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$1'063,951.20** (un millón sesenta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 20/100 m.n.), más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (IEPS) por la cantidad de **\$682,020.00** (seiscientos ochenta y dos mil veinte pesos 00/100 M.N.), haciendo un monto total de **\$369'770,783.40** (Trescientos sesenta y nueve millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación



soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, la cual deberá acreditar que los insumos alimentarios fueron recibidos por los Sistemas Municipales DIF a entera satisfacción, para lo cual deberá presentar el recibo de entrega de insumos en original, el cual debe contener un listado de los insumos entregados, sello del Municipio, fecha y hora de entrega, modalidad, mes o bimestre al que corresponde, con todos los datos legibles.

Las facturas correspondientes deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, dichas facturas contendrán los requisitos fiscales vigentes determinados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2.

Las facturas deberán elaborarse por modalidad, tipo gasto e insumo, además de contener lo siguiente:

- Descripción del insumo.
- Cantidad.
- Precio Unitario a dos decimales.
- Importe total con número y letra.
- Nombre de la modalidad.
- Mes y/o bimestre de abasto al que corresponde la entrega.



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar adjunto a las facturas para pago en cada periodo de abastos, certificados de calidad emitidos por **"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los insumos y lotes adquiridos, aclarándose que dicho certificado de calidad podrá ser el mismo que se entregó en primera instancia o a petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** para cada uno de los insumos lotes adquiridos.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar libre a piso, en los almacenes de los Sistemas DIF Municipales que **"EL DIF ESTATAL"** indique a **"EL PROVEEDOR"** a la formalización de cada pedido; o en su caso, en la bodega alterna a **"EL DIF ESTATAL"** ubicada en la esquina de 20 de Noviembre No. 585; Colonia Badillo, Xalapa-Enríquez, Veracruz, y de acuerdo al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**, **ANEXO 2** el cual corresponde al documento de remisión y **ANEXO 3** (calendarios de fechas y lugares de entrega), todos integrando el presente instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"** utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la entrega en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Los Bienes deberán ser entregados en los términos establecidos en los párrafos anteriores debiendo quedar constancia de ello en el documento de remisión adecuado conforme al **ANEXO 2** de este contrato.



**QUINTA. - GARANTÍA Y CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"**, deberá garantizar los insumos por un término mínimo de **SEIS MESES** posteriores a la entrega contra cualquier defecto de fabricación, por descomposición o vicios ocultos, en caso de que se presentara alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"**, con un plazo de respuesta no mayor a **DIEZ DÍAS NATURALES**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia, negligencia, impericia, mala fe o dolo llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos, o vicios ocultos, o demora en los bienes entregados.

**SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD.- "EL PROVEEDOR"** deberá realizar una transferencia electrónica por el monto que sea necesario al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz por concepto del pago de los análisis de las **Pruebas de Laboratorio de Seguimiento** de los insumos que **"EL PROVEEDOR"** propuso al inicio y que fueron seleccionados y aprobados por este organismo.

**SÉPTIMA. - CADUCIDAD. - "LAS PARTES"** convienen que referente a la vida de anaquel, los productos deberán conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de **SEIS MESES MÍNIMO** contados a partir de la entrega del producto, a fin de que a su recepción el producto esté en condiciones óptimas de consumo hasta la fecha que viene marcada en el mismo como fecha de caducidad.

**OCTAVA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

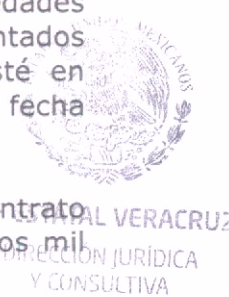
**NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo







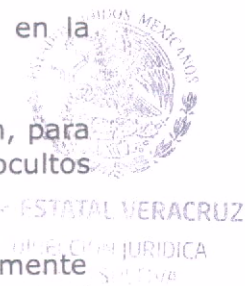
las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA SEGUNDA. - EXCEPCIÓN DE FIANZA. - "EL DIF ESTATAL" y "EL PROVEEDOR"**, acuerdan que los ejecutores del gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos; para dar cumplimiento a los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que prevén la obligación de otorgar garantías.

"EL PROVEEDOR" al ser una empresa de participación Estatal Mayoritaria se ubica en los supuestos de lo previsto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 239 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no se requerirá garantía de cumplimiento para el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional equivalente del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

- A) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de los bienes entregados con retraso.
- B) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no atienda dentro del plazo establecido la notificación, para el canje de los bienes por el mal funcionamiento, descomposición, defectos o vicios ocultos en la adquisición de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.

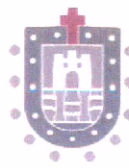


La cantidades que resulten por penas convencionales de acuerdo a la formula anteriormente señalada, serán pagadas por "EL PROVEEDOR" en especie otorgando a "EL DIF ESTATAL" los productos que para ello acuerden por escrito, los cuales serán sin costo y como excedente al monto total de lo contratado.

Lo anterior, en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

**DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL"**



podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme al CAPITULO II "Sanciones", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable único por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** podrán dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso se notificaran entre **"LAS PARTES"**, por escrito dicha situación con **TREINTA DÍAS NATURALES** de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o a cualquier otra circunstancia similar.

**VIGÉSIMA. - ENLACE. -** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien ostente la Titularidad de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



ESTADO DE VERACRUZ  
SECRETARÍA DE JURÍDICA  
RESOLUTIVA



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 14 de julio del dos mil veinte.



**POR "EL DIF"**

**Nayeli Martínez Calderón**

**Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa y Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Manuel Lozano Jiménez**

**Director Comercial y Apoderado Legal de la empresa "DICONSA, S.A. DE C.V."**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-014.20, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "DICONSA, S.A. DE C.V.", representada legalmente por su Director Comercial y Apoderado Legal Manuel Lozano Jiménez, de fecha 14 de julio de 2020.



**ANEXO 1**  
**(ANEXO TÉCNICO)**

PROGRAMA	REGLON	CONCEPTO/PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA OFERTADA
"Desayunos Escolares Calientes"	1	Leche descremada en polvo	6	Bolsa	500 g	2,046,060	LICONSA
	2	Arroz superextra	1	Bolsa	1 Kg	341,010	SCHETTINO
	3	Lenteja	1	Bolsa	1 Kg	341,010	EL FRESNO
	4	Frijol negro	1	Bolsa	1 Kg	341,010	SEGALMEX
	5	Aceite de canola	1	Botella	1 Lts.	341,010	CANOLITE
	6	Sopa integral (letras)	1	Bolsa	200 g.	341,010	LA AURORA
	7	Sopa integral (fideo)	1	Bolsa	200 g.	341,010	LA AURORA
	8	Sopa integral (espagueti)	1	Bolsa	200 g.	341,010	LA AURORA
	9	Atún en agua	6	Lata	140 g.	2,046,060	MAR AZUL
	10	Avena en hojuelas	1	Bolsa	400 g.	341,010	AL CALOR DEL SOL
	11	Amaranto	1	Bolsa	250 g.	341,010	AL CALOR DEL SOL
	12	Ejote	3	Bolsa	600 g.	1,023,030	INTECAL
	13	Zanahoria	4	Bolsa	600 g.	1,364,040	INTECAL
	14	Chícharo	1	Bolsa	600 g.	341,010	INTECAL
	15	Nopales	6	Bolsa	600 g.	2,046,060	INTECAL
	16	Granos de elote	1	Bolsa	600 g.	341,010	INTECAL
	17	Maíz pozolero	1	Bolsa	1 Kg.	341,010	CAREY
	18	Harina de maíz nixtamalizado	4	Paquete	1 Kg.	1,364,040	HARIMASA
	19	Pechuga de pollo deshebrado	3	Paquete	200 g.	1,023,030	INTECAL
	20	Res deshebrado	3	Paquete	200 g.	1,023,030	LA MERCED
	21	Puerco deshebrado	3	Paquete	200 g.	1,023,030	LA MERCED
	22	Mix de fruta secas	1	Bolsa	250 g.	341,010	INTECAL
	23	Caja	1	Caja	Pza.	341,010	MAISON



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

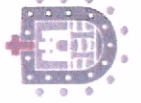
# ANEXO 2



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

K.M. 1.5 CARRETERA XALAPA-COATEPEC COL. BENITO JUÁREZ C.P. 91070 XALAPA, VER. CONMUTADOR 01 22 88 42 37 EXT. 3403 Y 3407

CONTRATO: AD-014.20



**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE  
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA  
ENTREGA DE PAQUETES DE INSUMOS  
PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES  
2020**

REMISIÓN S.A.A.

**MUNICIPIO: «MUNICIPIO», VER**

**BENEFICIARIOS: «Ben»**

**DEC No. «No\_Rem»**

PERIODO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA 1 CAJA	CANTIDAD DE PAQUETES
	6 Bolsas de leche descremada en polvo adicionada con vitaminas A y D de 500 gramos	
	1 Bolsa de arroz súper extra de 1 kilogramo	
	1 Bolsa de lenteja de 1 kilogramo	
	1 Bolsa de frijol negro de 1 kilogramo	
	1 Botella de Aceite de canola de 1 litro	
	1 Bolsa de pasta para sopa integral (letras) de 200 gramos	
	1 Bolsa de pasta para sopa integral (fideos) de 200 gramos	
	1 Bolsa de pasta para sopa integral (espagueti) de 200 gramos	
	6 Latas de atún en agua de 140 gramos	
	1 Bolsa de avena en hojuelas de 400 gramos	
	1 Bolsa de amaranto de 250 gramos	
	3 Bolsas de ejote de 600 gramos	
	4 Bolsas de zanahoria de 600 gramos	
	1 Bolsa de chicharos de 600 gramos	
	6 Bolsas de nopales de 600 gramos	
	1 Bolsa de granos de elote de 600 gramos	
	1 Bolsa de maíz pozolero de 1 kilogramo	
	4 paquetes de harina de maíz nixtamalizado de 1 kilogramo	
	3 paquetes de pechuga de pollo deshebrada de 200 gramos	
	3 paquetes de carne de res deshebrada de 200 gramos	
	3 paquetes de carne de cerdo deshebrada de 200 gramos	
	1 Bolsa de mix de frutas secas de 250 gramos	
		<b>«ASIG_2»</b>

**\*\*\* SIN CUOTA DE RECUPERACIÓN**

OBSERVACIONES:

CONDUCTOR \_\_\_\_\_

TIPO DE VEHÍCULO \_\_\_\_\_

PLACAS \_\_\_\_\_

EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SE HACE RESPONSABLE DE RECIBIR Y VERIFICAR A SU COMPLETA SATISFACCIÓN, QUE LA CANTIDAD DE DICHS INSUMOS ALIMENTARIOS SEAN LOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, SELLAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD. ASIMISMO SE COMPROMETE A ENTREGARLOS EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A SUS PADRONES DE BENEFICIARIOS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE  
DIF MUNICIPAL

FECHA DE RECIBIDO DEL PRODUCTO

SELLO DE RECIBIDO  
DIF MUNICIPAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE  
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

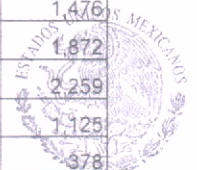


Anexo 3  
DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

**PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES 2020**  
**CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE INSUMOS PARA PREPARAR**  
**DESAYUNOS/COMIDAS CALIENTES**

No.	Municipio	Fecha de entrega:							Total
		Beneficiarios	Paquetes de insumos mensual	27 de jul. al 07 de ago.	24 de ago. al 04 de sep.	21 de sep. al 02 de oct.	19 al 30 de octubre	16 al 27 noviembre	
				Abr-May	Junio	Ago-Sep	Oct-Nov	Dic '20-Ene '21	
1	Acajete	800	80	160	80	160	160	160	720
2	Acatlán	580	58	116	58	116	116	116	522
3	Acayucan	2,790	279	558	279	558	558	558	2,511
4	Actopan	1,850	185	370	185	370	370	370	1,665
5	Acula	740	74	148	74	148	148	148	666
6	Acultzingo	2,500	250	500	250	500	500	500	2,250
7	Agua Dulce	1,330	133	266	133	266	266	266	1,197
8	Alpatláhuac	790	79	158	79	158	158	158	711
9	Alto Lucero de Gutierrez Barrios	1,590	159	318	159	318	318	318	1,431
10	Altotonga	5,720	572	1,144	572	1,144	1,144	1,144	5,148
11	Alvarado	2,000	200	400	200	400	400	400	1,800
12	Amatitlán	720	72	144	72	144	144	144	648
13	Amatlán de los Reyes	3,020	302	604	302	604	604	604	2,718
14	Angel R. Cabada	1,020	102	204	102	204	204	204	918
15	La Antigua	1,480	148	296	148	296	296	296	1,332
16	Apazapan	300	30	60	30	60	60	60	270
17	Aquila	270	27	54	27	54	54	54	243
18	Astacinga	1,730	173	346	173	346	346	346	1,557
19	Atlahuilco	1,860	186	372	186	372	372	372	1,674
20	Atoyac	560	56	112	56	112	112	112	504
21	Atzacan	1,050	105	210	105	210	210	210	945
22	Atzacan	3,020	302	604	302	604	604	604	2,718
23	Ayahualulco	3,110	311	622	311	622	622	622	2,799
24	Banderilla	2,980	298	596	298	596	596	596	2,682
25	Benito Juárez	1,150	115	230	115	230	230	230	1,035
26	Boca del Río	860	86	172	86	172	172	172	774
27	Calcahualco	2,170	217	434	217	434	434	434	1,953
28	Camarón de Tejeda	710	71	142	71	142	142	142	639
29	Camerino Z. Mendoza	2,060	206	412	206	412	412	412	1,854
30	Carlos A. Carrillo	1,760	176	352	176	352	352	352	1,584
31	Carrillo Puerto	2,160	216	432	216	432	432	432	1,944
32	Castillo de Teayo	900	90	180	90	180	180	180	810
33	Catemaco	2,410	241	482	241	482	482	482	2,169
34	Cazones de Herrera	2,600	260	520	260	520	520	520	2,340
35	Cerro Azul	750	75	150	75	150	150	150	675
36	Chacaltianguis	1,590	159	318	159	318	318	318	1,431
37	Chalma	1,800	180	360	180	360	360	360	1,620
38	Chiconamel	780	78	156	78	156	156	156	702
39	Chiconquiaco	1,340	134	268	134	268	268	268	1,206
40	Chicontepec	2,180	218	436	218	436	436	436	1,962
41	Chiconquiaco	1,360	136	272	136	272	272	272	1,224

No.	Municipio	Beneficiarios	Paquetes de insumos mensual	Fecha de entrega:					Total
				27 de jul. al 07 de ago.	24 de ago. al 04 de sep.	21 de sep. al 02 de oct.	19 al 30 de octubre	16 al 27 noviembre	
				Abr-May	Junio	Ago-Sep	Oct-Nov	Dic'20-Ene'21	
42	Chinampa de Gorostiza	1 640	164	328	164	328	328	328	1,476
43	Las Choapas	2 820	282	564	282	564	564	564	2,538
44	Chocamán	2 250	225	450	225	450	450	450	2,025
45	Chontla	970	97	194	97	194	194	194	873
46	Chumatlán	620	62	124	62	124	124	124	558
47	Cittaltépetl	1 000	100	200	100	200	200	200	900
48	Coacoatzintla	1 510	151	302	151	302	302	302	1,359
49	Coahuatlán	1 640	164	328	164	328	328	328	1,476
50	Coatepec	2 080	208	416	208	416	416	416	1,872
51	Coatzacoalcos	2 510	251	502	251	502	502	502	2,259
52	Coatzintla	1 250	125	250	125	250	250	250	1,125
53	Coetzala	420	42	84	42	84	84	84	378
54	Colipa	620	62	124	62	124	124	124	558
55	Comapa	1 430	143	286	143	286	286	286	1,287
56	Córdoba	4 870	487	974	487	974	974	974	4,383
57	Cosamaloapan de Carpio	1 970	197	394	197	394	394	394	1,773
58	Cosautlán de Carvajal	1 240	124	248	124	248	248	248	1,116
59	Coscomatepec	4 930	493	986	493	986	986	986	4,437
60	Cosoleacaque	2 540	254	508	254	508	508	508	2,286
61	Cotaxtla	1 610	161	322	161	322	322	322	1,449
62	Coxquihui	1 110	111	222	111	222	222	222	999
63	Coyutla	1 900	190	380	190	380	380	380	1,710
64	Cuichapa	1 330	133	266	133	266	266	266	1,197
65	Cuitláhuac	2 550	255	510	255	510	510	510	2,295
66	Emiliano Zapata	1 710	171	342	171	342	342	342	1,539
67	Espinal	1 640	164	328	164	328	328	328	1,476
68	Filomeno Mata	3 020	302	604	302	604	604	604	2,718
69	Fortín	2 730	273	546	273	546	546	546	2,457
70	Gutiérrez Zamora	1 390	139	278	139	278	278	278	1,251
71	Hidalgotitlán	1 770	177	354	177	354	354	354	1,593
72	El Higo	820	82	164	82	164	164	164	738
73	Huatusco	2 330	233	466	233	466	466	466	2,097
74	Huayacocotla	1 150	115	230	115	230	230	230	1,035
75	Hueyapan de Ocampo	4 700	470	940	470	940	940	940	4,230
76	Huiloapan de Cuauhtémoc	720	72	144	72	144	144	144	648
77	Ignacio de la Llave	1 440	144	288	144	288	288	288	1,296
78	Ilamatlán	2 480	248	496	248	496	496	496	2,232
79	Isla	1 700	170	340	170	340	340	340	1,530
80	Ixcatepec	1 170	117	234	117	234	234	234	1,058
81	Ixhuacán de los Reyes	1 090	109	218	109	218	218	218	981
82	Ixhuatlán de Madero	2 910	291	582	291	582	582	582	2,619
83	Ixhuatlán del Café	1 930	193	386	193	386	386	386	1,737
84	Ixhuatlán del Sureste	380	38	76	38	76	76	76	342
85	Ixhuatlancillo	1 370	137	274	137	274	274	274	1,233
86	Ixmiquilpan	580	58	116	58	116	116	116	522
87	Ixtaczoquitlán	1 300	130	260	130	260	260	260	1,170



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



No.	Municipio	Beneficiarios	Paquetes de insumos mensual	Fecha de entrega:					Total
				27 de jul. al 07 de ago.	24 de ago. al 04 de sep.	21 de sep. al 02 de oct.	19 al 30 de octubre	16 al 27 noviembre	
				Abr-May	Junio	Ago-Sep	Oct-Nov	Dic' 20-Ene '21	
89	Jalcomulco	660	66	132	66	132	132	132	594
90	Jáltipan	1,010	101	202	101	202	202	202	909
91	Jamapa	1,560	156	312	156	312	312	312	1,404
92	Jesús Carranza	3,730	373	746	373	746	746	746	3,357
93	Jilotepec	1,400	140	280	140	280	280	280	1,260
94	José Azueta	1,190	119	238	119	238	238	238	1,071
95	Juan Rodríguez Clara	2,550	255	510	255	510	510	510	2,295
96	Juchique de Ferrer	1,030	103	206	103	206	206	206	927
97	Landeroy y Coss	310	31	62	31	62	62	62	279
98	Lerdo de Tejada	1,130	113	226	113	226	226	226	1,017
99	Magdalena	820	82	164	82	164	164	164	738
100	Maltrata	2,270	227	454	227	454	454	454	2,043
101	Manlio Fabio Altamirano	580	58	116	58	116	116	116	522
102	Mariano Escobedo	1,900	190	380	190	380	380	380	1,710
103	Martínez de la Torre	1,250	125	250	125	250	250	250	1,125
104	Mecatlán	2,900	290	580	290	580	580	580	2,610
105	Mecayapan	2,330	233	466	233	466	466	466	2,097
106	Medellín	1,450	145	290	145	290	290	290	1,305
107	Miahuatlán	740	74	148	74	148	148	148	666
108	Las Minas	230	23	46	23	46	46	46	207
109	Minatitlán	1,640	164	328	164	328	328	328	1,476
110	Misantla	1,350	135	270	135	270	270	270	1,215
111	Mixtla de Altamirano	2,270	227	454	227	454	454	454	2,043
112	Moloacán	1,780	178	356	178	356	356	356	1,602
113	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	3,260	326	652	326	652	652	652	2,934
114	Naolinco	900	90	180	90	180	180	180	810
115	Naranjal	840	84	168	84	168	168	168	756
116	Naranjos Amatlán	760	76	152	76	152	152	152	684
117	Nautla	920	92	184	92	184	184	184	828
118	Nogales	1,140	114	228	114	228	228	228	1,026
119	Oluta	1,280	128	256	128	256	256	256	1,152
120	Omealca	2,000	200	400	200	400	400	400	1,800
121	Orizaba	600	60	120	60	120	120	120	540
122	Otatitlán	1,260	126	252	126	252	252	252	1,134
123	Oteapan	1,560	156	312	156	312	312	312	1,404
124	Ozuluama de Mascareñas	1,460	146	292	146	292	292	292	1,314
125	Pajapan	1,860	186	372	186	372	372	372	1,674
126	Pánuco	3,000	300	600	300	600	600	600	2,700
127	Papantla	5,760	576	1,152	576	1,152	1,152	1,152	5,184
128	Paso de Ovejas	1,200	120	240	120	240	240	240	1,080
129	Paso del Macho	1,000	100	200	100	200	200	200	900
130	La Perla	5,110	511	1,022	511	1,022	1,022	1,022	4,599
131	Perote	2,220	222	444	222	444	444	444	1,998
132	Platón Sánchez	2,340	234	468	234	468	468	468	2,106
133	Playa Vicente	2,180	218	436	218	436	436	436	1,962
134	Poza Rica de Hidalgo	2,540	254	508	254	508	508	508	2,286



DIFESTADAL VERACRUZ  
DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

No.	Municipio	Beneficiarios	Paquetes de insumos mensual	Fecha de entrega:					Total
				27 de jul. al 07 de ago.	24 de ago. al 04 de sep.	21 de sep. al 02 de oct.	19 al 30 de octubre	16 al 27 noviembre	
				Abr-May	Junio	Ago-Sep	Oct-Nov	Dic '20-Ene '21	
136	Puente Nacional	1,040	104	208	104	208	208	208	936
137	Rafael Delgado	3,510	351	702	351	702	702	702	3,159
138	Rafael Lucio	1,700	170	340	170	340	340	340	1,530
139	Los Reyes	860	86	172	86	172	172	172	774
140	Rio Blanco	1,700	170	340	170	340	340	340	1,530
141	Saltabarranca	870	87	174	87	174	174	174	783
142	San Andrés Tenejapa	470	47	94	47	94	94	94	423
143	San Andrés Tuxtla	6,070	607	1,214	607	1,214	1,214	1,214	5,463
144	San Juan Evangelista	2,220	222	444	222	444	444	444	1,998
145	San Rafael	830	83	166	83	166	166	166	747
146	Santiago Sochiapan	940	94	188	94	188	188	188	846
147	Santiago Tuxtla	2,650	265	530	265	530	530	530	2,385
148	Sayula de Alemán	2,400	240	480	240	480	480	480	2,160
149	Sochiapa	780	78	156	78	156	156	156	702
150	Soconusco	1,300	130	260	130	260	260	260	1,170
151	Soledad Atzompa	3,500	350	700	350	700	700	700	3,150
152	Soledad de Doblado	780	78	156	78	156	156	156	702
153	Soteapan	3,600	360	720	360	720	720	720	3,240
154	Tamalin	820	82	164	82	164	164	164	738
155	Tamiahua	1,080	108	216	108	216	216	216	972
156	Tampico Alto	910	91	182	91	182	182	182	819
157	Tancoco	420	42	84	42	84	84	84	378
158	Tantima	790	79	158	79	158	158	158	711
159	Tantoyuca	4,200	420	840	420	840	840	840	3,780
160	Tatahuicapan de Juárez	1,690	169	338	169	338	338	338	1,521
161	Tatatila	1,110	111	222	111	222	222	222	999
162	Tecolutla	2,200	220	440	220	440	440	440	1,980
163	Tehuipango	5,530	553	1,106	553	1,106	1,106	1,106	4,977
164	Álamo Temapache	3,400	340	680	340	680	680	680	3,060
165	Tempoal	2,260	226	452	226	452	452	452	2,034
166	Tenampa	1,010	101	202	101	202	202	202	909
167	Tenochtitlán	760	76	152	76	152	152	152	684
168	Teocelo	1,470	147	294	147	294	294	294	1,323
169	Tepatlaxco	1,330	133	266	133	266	266	266	1,197
170	Tepellán	870	87	174	87	174	174	174	783
171	Tepetzintla	1,570	157	314	157	314	314	314	1,413
172	Tequila	2,500	250	500	250	500	500	500	2,250
173	Texcatepec	1,760	176	352	176	352	352	352	1,584
174	Texhuacán	1,380	138	276	138	276	276	276	1,242
175	Texistepec	2,030	203	406	203	406	406	406	1,827
176	Tezonapa	2,570	257	514	257	514	514	514	2,313
177	Tierra Blanca	1,230	123	246	123	246	246	246	1,107
178	Tihuatlán	3,430	343	686	343	686	686	686	3,087
179	Tlachichilco	1,090	109	218	109	218	218	218	981
180	Tlacojalpan	630	63	126	63	126	126	126	567
181	Tlacolulan	1,430	143	286	143	286	286	286	1,287
182	Tlaxiaco	1,100	110	220	110	220	220	220	1,000



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

No.	Municipio	Fecha de entrega:		27 de jul. al 07 de ago.	24 de ago. al 04 de sep.	21 de sep. al 02 de oct.	19 al 30 de octubre	16 al 27 noviembre	Total
		Beneficiarios	Paquetes de insumos mensual	Abr-May	Junio	Ago-Sep	Oct-Nov	Dic 20-Ene '21	
183	Tlacotepec de Mejía	710	71	142	71	142	142	142	639
184	Tlalixcoyan	2,500	250	500	250	500	500	500	2,250
185	Tlalnahuayocan	1,470	147	294	147	294	294	294	1,323
186	Tlaltetela	2,040	204	408	204	408	408	408	1,836
187	Tlapacoyan	1,080	108	216	108	216	216	216	972
188	Tlaquilpa	1,550	155	310	155	310	310	310	1,395
189	Tlilapan	900	90	180	90	180	180	180	810
190	Tomatlán	800	80	160	80	160	160	160	720
191	Tonayán	820	82	164	82	164	164	164	738
192	Totutla	1,820	182	364	182	364	364	364	1,638
193	Tres Valles	1,510	151	302	151	302	302	302	1,359
194	Tuxpan	3,570	357	714	357	714	714	714	3,213
195	Tuxtilla	280	28	56	28	56	56	56	252
196	Ursulo Galván	680	68	136	68	136	136	136	612
197	Uxpanapa	3,520	352	704	352	704	704	704	3,168
198	Vega de Alatorre	1,190	119	238	119	238	238	238	1,071
199	Veracruz	4,710	471	942	471	942	942	942	4,239
200	Las Vigas de Ramírez	2,160	216	432	216	432	432	432	1,944
201	Villa Aldama	1,150	115	230	115	230	230	230	1,035
202	Xalapa	4,810	481	962	481	962	962	962	4,329
203	Xico	2,100	210	420	210	420	420	420	1,890
204	Xoxocotla	1,260	126	252	126	252	252	252	1,134
205	Yanga	1,260	126	252	126	252	252	252	1,134
206	Yecuatla	1,080	108	216	108	216	216	216	972
207	Zacualpan	1,370	137	274	137	274	274	274	1,233
208	Zaragoza	1,340	134	268	134	268	268	268	1,206
209	Zentla	990	99	198	99	198	198	198	891
210	Zongolica	4,900	490	980	490	980	980	980	4,410
211	Zontecomatlán de López y Fuentes	2,200	220	440	220	440	440	440	1,980
212	Zozocolco de Hidalgo	2,280	228	456	228	456	456	456	2,052
<b>TOTALES</b>		<b>378,900</b>	<b>37,890</b>	<b>75,780</b>	<b>37,890</b>	<b>75,780</b>	<b>75,780</b>	<b>75,780</b>	<b>341,010</b>



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTEVA